



INFORME DE
CONTRATOS
UNIDAD TECNICA
MUNICIPAL

Ramón Alfredo Paz

Director UTM

Mes de Enero 2019



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el Mes de ENERO 2019

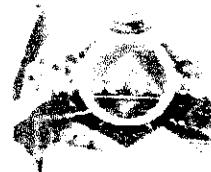
UTM	PROYECTO	CONTRATISTA	OBRA	SERVI CIO	LUGAR	MONTO	FECHA DE PAGO	Observaciones
MSFY/ 077/20 18	Contrato de trabajo por Servicios de Publicidad (Perifoneo en Vehículo Parlante), consistente en 3 Horas diarias de Perifoneo en vehículo parlante tipo Motocicleta (Anunciando sobre la brigada médica que se llevó a cabo en la aldea de Borbotón el día 12/12/2018, anunciando los días 07, 10, 11 y 12 de diciembre del 2018. Según Documentacion Adjunta.	Jesús Santiago Varela		X	BORBOTÓN	2,000.00	28/01/2019	-----
MSFY/2 018	Contrato de Trabajo por la Prestación de Servicios profesionales (Medicina General y Cirugía) en el Cesamo de San Francisco de Yojoa Rigoberto Madrid de San Francisco de Yojoa, Vigencia del Contrato del 27 de NOVIEMBRE AL 27 DE DICIEMBRE del 2018, pago correspondiente del 27/11/2018 al 27/12/2018. Según Documentación Adjunta.	Brenda Gisselle Doblado Castellanos		X	SAN FRANCISCO	17,000.00	31/01/2019	-----



P.M Ramón Alfredo Paz Alvarenga
Director de la Unidad Técnica Municipal



Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/2018

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra la Dra. **BRENDA GISSELLE DOBLADO CASTELLANOS**, Mayor de Edad, Casada, Identidad No.0508-1988-00276, Solvencia Municipal No. 556058 y RTN.05081988002764, Con domicilio en la Cabecera Municipal, Jurisdicción San Francisco de Yojoa, Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrará bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

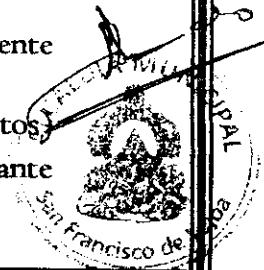
Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Prestación de Servicios profesionales (medicina general y cirugía) en el Cesamo de San Francisco ubicado en el Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortes.

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 17,000.00 (Diecisiete Mil Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma:

Pagos Quincenales de Lps. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 17,000.00 (Diecisiete Mil Lempiras Exactos) al mes durante



Imeses iniciando desde el 27 de Noviembre del 2018 al 27 de Diciembre del 2018 según lo estipulado por la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Previo informe presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de **Lps. 510.00** (Quinientos Diez Lempiras Exactos).

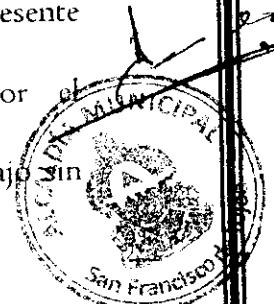
Cuarta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actúe con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA: Pagando la retención por este contrato el valor de Lps. 2,125.00 (Dos Mil Ciento Veinticinco Lempiras Exactos).**

Sexta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

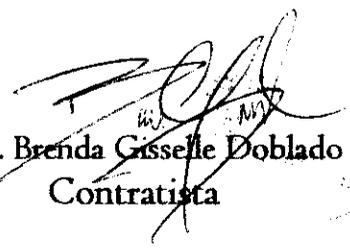


Séptima: Yo, **BRENDA GISSELLE DOBLADO CASTELLANOS**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortes a los 27 días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciocho.


Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal




Dra. Brenda Gisselle Doblado Castellanos
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/077/2018

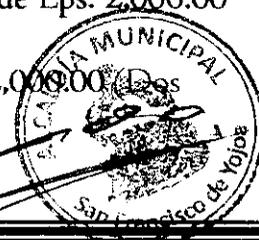
Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **JESUS SANTIAGO VARELA MADRID**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0107-1976-00046 Solvencia Municipal N°.555842, RTN.01071976000469 Con Domicilio en la comunidad de Rio Lindo Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Trabajos de Servicio de Publicidad (Perifoneo en vehículo parlante).

- 3.00 horas diarias Perifoneo en vehículo parlante tipo motocicleta (Anunciando Sobre la brigada médica que se llevara a cabo en la aldea el borbotón el día 12 de Diciembre del 2018) anunciando los días 07,10,11 y 1.00 horas el 12 de Diciembre del 2018 por un valor total de Lps. 2,000.00 (Dos Mil Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 2,000.00 (Dos Mil Lempiras Exactos).



Pagaderos de la siguiente Forma:

Un solo pago al Finalizar el Servicio de Publicidad previo constancia por UTM, y solicitud y constancia

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.60.00** (Sesenta Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones E
- C) estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- D) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- E) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00). Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** Pagando la retención por este contrato el valor de Lps. 250.00 (Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos).

Sexta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actúe con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.



Sexta: Yo, **JESUS SANTIAGO VARELA MADRID**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 06 días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho.



Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Jesús Santiago Varela Madrid
Contratista